

	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código SGD-O-001
		Versión No.: 01

Pradera, 05 de octubre de 2023
AT-1119694

Señor(a)

HACIENDA MAYAQUEZ

Suscriptor **223414**
Ruta Reparto **7610-26-093-001580**
Cto La Tupia
Pradera

NOTIFICADO	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Men: _____	Número: _____
 ACUAVALLE Más Por Vos FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 26 de agosto de 2023 al 26 de septiembre de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 5294 - 5376, para un consumo de **82M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 28 de septiembre de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 03 de octubre de 2023, mediante acta de visita técnica No. 1119694 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 5 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 5388.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"Se realiza visita por desviación de consumo, el funcionario manifiesta que en la visita realizada no se encontró fugas internas todo está en buen estado, no se encontró error de lecturas. por lo anterior se procederá al cobro de la diferencia de

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **38M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la próxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a Se realiza visita por desviación de consumo, el funcionario manifiesta que en la visita realizada no se encontró fugas internas todo está en buen estado, no se encontró error de lecturas. por lo anterior se procederá al cobro de la diferencia de lecturas.

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,


Deisy Andrea Cecilia Oviedo Lopez
Profesional III de Operaciones